

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 49, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no poren, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio con cerniente al servicio nacional, que dimanen de la mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. señor Mayordomo mayor de S. M., con fecha de ayer dice al escelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros, lo siguiente:

Excmo. señor: el Excmo. señor Marqués de San Gregorio, primer médico de cámara de S. M., me dice á las ocho de esta noche lo que sigue:

«Excmo. señor: S. M. la Reina Nuestra Señora ha dado á luz con toda felicidad una robusta Infanta á las siete de la tarde de hoy.

«El parto empezó á las diez de la mañana de hoy, y desde esta hora hasta la del fausto alumbramiento, no se ha separado del orden natural.

«S. M. y S. A. la augusta Infanta recién nacida siguen sin novedad.

«Lo cual tengo la alta satisfaccion de participar á V. E. para los efectos consiguientes.»

De orden de S. M., con mucha satisfaccion mia, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.
Palacio 4 de junio de 1861.—El Duque de Bailén.—Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros.

Con motivo de tan fausto suceso, S. M. la Reina Nuestra Señora, ha resuelto que la corte vista de gala durante tres dias, á contar desde el miércoles 5 del corriente.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Ministro suplente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al Gefe de escuadra don Rafael Legobién y Aufrán.

Dado en Palacio á treinta y uno de mayo de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la guerra, Leopoldo O'Donnell.

Número 20.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la

Guerra dice hoy al Director general de Administración militar lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de un escrito del Capitan general de Granada, fecha 7 de febrero último, participando haber dispuesto que el soldado de aquel provincial Antonio Lopez Rodriguez, herido el 9 de febrero de 1860 en el campo de Melilla, fuese admitido en el hospital militar de la referida plaza de Granada hasta la curacion de la enfermedad que padecía por consecuencia de dicha herida.

Enterada S. M., y de acuerdo con lo informado en 10 del actual por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, se ha dignado aprobar la disposicion adoptada por el espresado Capitan general, y al propio tiempo resolver que en lo sucesivo los Milicianos provinciales en sus casas, cuando por consecuencia de haber estado sobre las armas y concurrido á funciones de guerra hubiesen resultado heridos y volviesen despues á situacion de provincia, se les admita en los hospitales militares hasta la completa curacion de sus heridas, á cuyo fin deberán ser alta en los cuadros respectivos de los batallones á que pertenezcan.

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de mayo de 1861.—El Subsecretario, Francisco de Uztariz.—Señor.....

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Matriculas.

Excmo. Sr.: Profundamente conmovido el maternal corazon de la Reina (Q. D. G.) del estado aflictivo en que han quedado las familias de los ocho desgraciados pescadores que perecieron ahogados á 12 millas del puerto de Málaga, de resultas de haber zozobrado el fatucho pescador en que ejercian su industria en 23 de abril último; y queriendo socorrer con cuanto sea posible á sus viudas, hijos menores, hermanas solteras ú otras personas que de resultas del siniestro hayan quedado reducidas á la miseria, se ha dignado resolver, de conformidad con lo propuesto por V. E. y el Comandante del tercio de Málaga, que todas las cantidades que existan pertenecientes á la renta del 5 por 100 del capital de 10.000 duros procedentes del producto de lastres y arrastres de embarcaciones de aquella capital se distribuya á prorateo entre los individuos de las referidas familias, con presencía de las circunstancias especiales de cada uno; al mismo tiempo se ha dignado S. M. determinar que esta distribucion se lleve efecto ante

una Junta presidida por el Gefe del tercio de Málaga, y compuesta del Capitan del puerto, segundo Comandante del tercio, Asesor de él y Escribano del mismo, que actuará como Secretario, levantando acta, que se remitirá al Capitan general del departamento de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, y como resultado de su carta núm. 931 de 6 del actual. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de mayo de 1861.—Zavaia.—Sr. Capitan general de Marina del departamento de Cádiz.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion y con el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien autorizar á la Compania de minas y fundiciones de la provincia de Santander para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Subia en los usos de un lavadero de minerales que ha establecido en el término de Udiás, Ayuntamiento de Alfóz de Llorredo; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª Los concesionarios construirán dos ó tres balsas escalonadas, donde se depositen las tierras que arrastran en suspension las aguas que salen del lavadero, á fin de evitar los perjuicios que podrian causar con el tiempo dichas tierras.

2.ª Las demas obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, y todas bajo la inspeccion del Ingeniero Gefe de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de mayo de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por don Leon Garcia Alejo, vecino de esta corte, ha resuelto autorizarle para que practique en el término de un año los estudios de un canal derivado del rio Pisuerga que fertilice varios terrenos desde las inmediaciones de Cabezón hasta Herrera de Duero, y surta de aguas potables á la ciudad de Valladolid; en la inteligencia de que por esta autorizacion no adquiere el interesado derecho alguno á la concesion definitiva, si no se estima conveniente, ni á indemnización de ningun género por los trabajos que practique.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de mayo de 1861.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don José Tomás de Lanzas, al tenor de lo prescrito en la real orden de 14 de marzo de 1846, S. M. la Reina (Q. D. G.), oida la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y conformándose con lo propuesto por esa Direccion, ha tenido á bien autorizar á dicho interesado para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del arroyo llamado de Torres como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el cortijo de Fuensanta, término de la villa de Jimena, provincia de Jaen; debiendo ejecutarse las obras con entera sujecion al proyecto aprobado en esta fecha y bajo la inspeccion del Ingeniero Gefe de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por destitucion del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Gargantilla, dotada con el sueldo anual de 1000 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de aquella poblacion, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 27 de mayo de 1861.—E. Marqués de la Vega de Armijo.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE MARZO DE 1861.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos, correspondiente al citado mes de marzo, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

VALORES DE 1861.

CARGO.	Reales vellon.
Primeramente son cargo rs. vn. 220.927,59 que resultaron existentes en fin del mes anterior.	220.927,59
Idem ingresados en este mes por productos generales.	
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.	
Idem por los de arbitrios establecidos.	
Idem de Instruccion pública.	
Idem de Beneficencia.	425.061,98
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo de á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.	70.484
Por idem de á la industrial y de comercio.	
Por id. á la de consumos de Madrid.	
Por arbitrios.	70,484
Por movimiento de fondos para nivelar.	405.305,68
Por idem idem por traslacion.	36.000
Total cargo, rs. vn.	855.779,25

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Capitulo 1.º			
Artículo 1.º Son data 21.295 reales 24 cént., satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.	20.543,21	750	21.293,21
Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.			
Artículo 3.º Idem por Comisiones especiales.	999,99		999,99
Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.	4.166,66	666	4.832,66
Artículo 5.º Idem por contribuciones			
Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.			
Capitulo 2.º			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.			
Artículo 2.º Idem por las de Instruccion primaria.	2.453,33		2.453,33
Artículo 5.º Idem por las de la Biblioteca.			
Artículo 4.º Idem por las del Museo.			
Artículo 5.º Idem por las de Academias y escuelas especiales.			
Artículo 6.º Idem por las de Sociedades económicas.			
Capitulo 3.º			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Hospital general.	49.290,46	181.167,86	230.458,32
Idem por las del de San Juan de Dios.	7.982,72	40.608,49	48.591,21
Idem por las de la Casa de Maternidad.	2.432,99	4.257,74	6.690,73
Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia del Hospicio.	16.654,25	41.475,63	58.127,88
Idem por las de la de Desamparados.	971,78	9.644	10.615,78
Artículo 5.º Idem por las de la casa de espósitos de Inclusa y sus hijuelas de Madrid.	92.176,81	20.513,71	112.690,52
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.	7.268,71	666,66	7.935,37

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Artículo 5.º Idem por calamidades públicas.			
Capitulo 4.º			
Idem por obras públicas de nueva construccion.			
Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes.			
Capitulo 5.º			
Idem por correccion pública.			
Capitulo 6.º			
Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	3.499,99		5.499,99
Capitulo 7.º			
Idem por los haberes de médicos directores de baños.	1.332		1.332
Idem por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia.			
Idem por reconocimiento de quintos.		4.408	4.408
Idem por el empréstito.			
Idem por			
Capitulo 8.º			
Idem por ansilio para la construccion de caminos vecinales.			
Idem por los gastos de			
Idem por los de			
Idem por los de			
Capitulo 9.º			
Idem por gastos imprevistos, á saber:			
Por			
Por			
Por			
Por movimiento de fondos por traslacion.		56.000	56.000
Total data rs. vn.			549.928,99

RESUMEN.

Importa el cargo.	855.779,25
Idem la data.	549.928,99
Existencia para el siguiente mes, rs. vn.	305.850,26

De forma, que importando el cargo 855.779 rs. 25 cént., y la data 549.928 reales 99 cént., segun queda espresado, resulta un saldo ó existencia de 305.850 reales 26 cént., de que me haré cargo en la cuenta del mes de abril.

Madrid 1.º de mayo de 1861.—Está conforme.—El Interventor, Ignacio Soler.—El Depositario de los fondos provinciales, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Vega de Armijo.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE MARZO DE 1861.

VALORES DE 1861.

En la depositaria de mi cargo para atenciones provinciales	146.366,02
En la de la Junta provincial de Beneficencia y sus establecimientos.	159.484,24
Total existencia.	305.850,26

Madrid 1.º de mayo de 1861.—Está conforme.—El Oficial interventor, Ignacio Soler.—El Depositario, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Vega de Armijo. Lo que se publica por medio de este periódico, en cumplimiento á lo prevenido en la regla 3.ª de la Real orden de 28 de enero de 1852.—Madrid 1.º de mayo de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Con arreglo al art. 34 del Reglamento de 17 de febrero de 1848, se publica el siguiente balance de la Sociedad de crédito Española, mercantil é industrial, correspondiente al año de 1860, después de haber sido aprobado por la junta general de accionistas y comprobado por este Gobierno de provincia con los libros de la Compañía.

BALANCE EN 31 DE DICIEMBRE DE 1860.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO', listing various assets and liabilities with their respective values in 'Rvn. Cnts.'.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO', listing various assets and liabilities with their respective values in 'Rvn. Cnts.'.

V. B. Por la Sociedad Española Mercantil é Industrial como individuo de la comision ejecutiva. Antonio Guillermo Moreno.—El Director, F. F. Camacho.—S. E. ú. O.—El Subdirector Interventor, Angel Henry. Madrid 24 de mayo de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Don Felipe Losada Somoza, testamento de don Mariano Gil, contratista que fué de efectos estancados de la provincia de Toledo; los herederos de este, ó quien en la actualidad represente sus derechos, concurrirán á esta Administración, sita en la plaza Mayor, número 7 y 9, piso principal, para enterarlos de un asunto que les interesa. Madrid 17 de mayo de 1861.—José Fernandez de Riero.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, esta Direccion general ha señalado el dia 21 de junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fábrica para un puente de hierro sobre el rio Segura, en la carretera de tercer orden de la cañada del Romero á los baños de Archena, provincia de Murcia, cuyo presupuesto asciende á 405.042 rs. 43 céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 15.000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs. Madrid 20 de mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas interino, Canuto Corroza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 20 de mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fábrica para un puente de hierro sobre el rio Segura, en la carretera de la cañada del Romero á los baños de Archena, provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 5 de julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del faro de segundo orden que ha de establecerse en punta Cumplida (Isla de la Palma) en Canarias, bajo la cantidad de 621.059 rs. á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santa Cruz de Tenerife ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 20.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs. Madrid 15 de mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion. Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 15 de mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del faro de segundo orden que ha de establecerse en punta Cumplida (Isla de la Palma) en Canarias, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, esta Direccion general ha señalado el dia 21 de junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la parte de la carretera de Navalcarnero al Escorial, provincia de Madrid, cuyo presupuesto asciende á 159.856 reales 94 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, en donde estarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs. Madrid 20 de mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas interino, Canuto Corroza.

mente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 500 rs., quedando las demas a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 20 de mayo de 1861.—El Director general de Obras publicas interino, Canuto Corroza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 20 de mayo ultimo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en publica subasta de las obras de reparacion de parte de la carretera de Navalcarnero al Escorial, provincia de Madrid, se compromete a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que sera desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 5 del proximo mes de julio, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en publica subasta de las obras de construccion del faro de primer orden que ha de establecerse en la punta de Anaga (isla de Tenerife) en Canarias, bajo la cantidad de 324.210 rs. 84 céntimos, a que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras publicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santa Cruz de Tenerife ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del publico, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta, será de 20.000 rs. en dinero o acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda publica al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos o mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demas a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 15 de mayo de 1861.—El Director general de Obras publicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 15 de mayo ultimo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en publica subasta de las obras de construccion del faro de primer orden de punta de Anaga, se compromete a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que sera desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el Escribano don Cipriano Perez Alonso, se sacan a publica subasta los bienes muebles y raices embargados a Silvestra Lopez, viuda que fué de Alcobendas, para pago de principal y costas causadas, y que se causen hasta la total solvencia de lo que están adeudando a don Julian Agustin Martinez, y con sus tasaciones son los siguientes:

Table with 2 columns: Description of items and Reales. Items include Nueve sillas viejas, Vitoria, tasadas en, Tres taburetes de madera, Dos mesas de madera, Una linaja de diez y seis arrobas, Otra id. de cincuenta y cinco, Otra id. de cincuenta y seis, Una viña, término de Alcobendas con 1517 cepas de viñedo pardillo y 1828 jaenes, las primeras a 8 rs. cada una, y las segundas a 6 rs.

Total de la tasacion. 25.635

Para cuyo remate se ha señalado el dia 25 del corriente, a las doce de su mañana, y cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado, y en el de Colmenar Viejo en el mismo dia y hora.

Madrid 5 de junio de 1861.—Cipriano Perez.—444.

Juzgado de primera instancia del distrito del Norte.

En virtud de providencia del señor don José Antonio de la Llera, Juez togado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada por el Escribano de número del mismo don Carlos Gonzalez de Bernedo, se cita por medio del presente segundo edicto y término de 20 dias, contados desde su insercion en la Gaceta del Gobierno, a las personas que se crean con derecho a los bienes quedados al fallecimiento intestado de José Vazquez (a) Pepe Blanco, vecino de Fuencarral, ocurrido en el Hospital de la Princesa de esta corte, el dia 50 de julio de 1859, para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribania, sito en Chamberi, calle de Luchana, número 5, cuarto bajo, a fin de hacer uso del que se crean asistidos, en la inteligencia de que pasado el referido término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de junio de 1861.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Getafe.

El Ayuntamiento de Getafe, en virtud de autorizacion del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, ha señalado el dia 28 de junio próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en publica subasta, de las obras de continuacion de las tapias de cerramiento del cementerio de dicha villa. Servirá de tipo para la subasta el precio de 104 rs. por cada metro cúbico de mamposteria, enfoscada y paletada por sus dos caras, y 170 por el metro cúbico de fabrica de ladrillo recocho descubierto y retundido, no admitiéndose proposiciones que no comprendan ambas construcciones, y que excedan del importe del presupuesto, que asciende a la suma de 22.108 reales.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la instruccion de 19 de marzo de 1852, en la Casa consistorial de dicha villa, donde se hallan de manifiesto para conocimiento del publico, el

presupuesto y condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo, acompañando la oportuna carta de pago que acredite haber consignado como garantia, la cantidad de 1000 reales en la depositaria del Ayuntamiento, cuyos documentos, terminada que sea la subasta, se devolverán a los interesados de las proposiciones que no hubiesen sido admitidas; quedando unida al expediente de la del mejor postor, hasta que tenga hechas las obras correspondientes a la primera quincena.

En el caso de resultar dos o mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos en la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs., y las siguientes a su voluntad, siempre que no bajen de 50 rs.

Getafe 22 de mayo de 1861.—El Alcalde, Faustino Deleito.

Modelo de proposicion.

Don N. T. vecino de... enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial del dia... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en publica subasta de las obras de construccion de las tapias de cerramiento del cementerio de la villa de Getafe, se compromete a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con entera sujecion a las espresadas condiciones, por la cantidad de..., cuya obra quedará concluida en el término de... dias (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo o mejorando el total importe del presupuesto, escrita en letra).

Fecha y firma del proponente.

Alcaldia constitucional de Montejo de la Sierra.

La junta pericial de este pueblo de Montejo, hace saber a todos los contribuyentes de la misma que hayan sufrido baja o alteracion en sus propiedades, presenten por duplicado relaciones juradas de sus utilidades, para proceder a rectificar el padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama del año próximo, en el término de veinte dias, advirtiéndoles que de no hacerlo, les parará odo perjuicio.

Montejo de la Sierra 1.º de junio de 1861.—El Presidente, Antonio Fernandez.

Alcaldia constitucional de Getafe.

El Ayuntamiento de Getafe, en virtud de autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, ha acordado sacar a publica subasta la extraccion de la tierra que existe en la calle de Jardines y nivelacion del terreno que ocupa, estando señalado para su remate el dia 13 de junio próximo, a las doce de su mañana, en la Casa consistorial de dicha villa.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos en el Real decreto e instruccion de 19 de marzo de 1852, bajo el tipo de 2000 rs., en que ha sido presupuesta la conduccion de la tierra, y con entera sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo y garantidas por fiador a satisfaccion del Ayuntamiento.

En el caso de resultar dos o mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos en la citada instruccion.

Getafe 30 de mayo de 1861.—El Alcalde, Faustino Deleito.

Modelo de proposicion.

Don N. T. vecino de... enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial del dia... y del pliego de condiciones para

la adjudicacion en publica subasta de la extraccion de la tierra que existe en la calle de Jardines, se compromete a tomar a su cargo el citado contrato, con sujecion a las condiciones formadas, por la cantidad de... reales en letra.

Fecha y firma del proponente y su fiador.

Alcaldia constitucional de Santa Maria de la Alameda.

Los contribuyentes por territorial, asi propietarios como colonos y forasteros que tengan fincas en esta villa, presentarán las relaciones juradas por duplicado, arregladas a las prevenciones mandadas observar por la Administracion de Hacienda publica de esta provincia, y en el correspondiente papel impreso al efecto, tanto de las rústicas, cuanto de las urbanas y ganaderia, hasta el 15 del venidero junio, en la Secretaria de este Ayuntamiento, pues el que pasado dicho plazo no lo haya verificado, se le hará a su costa sin que pueda oírsele del agravio que por su apatia le resulte.

Santa Maria de la Alameda 31 de mayo de 1861.—El Alcalde constitucional, Maximino Soriano.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA SORPRESA.

Sociedad especial minera.

Hallándose en descubierto don Ciriaco de Oña en el pago de un dividendo pasivo, por la accion que posee, se le requiere por primera vez a él o sus herederos, a que satisfagan su importe de 40 rs. dentro del término de quince dias, contados desde la fecha, segun previene el art. 21 de la ley de Sociedades mineras y el 9.º del Reglamento social, cuyo requerimiento se ha hecho tambien en comunicacion pasada al domicilio de su señor hermano.

La espresada cantidad, mas el coste de este anuncio, se servirá entregarlo a don Cesáreo Bringas, recaudador de la Sociedad, que habita Corredera Alta de San Pablo, número 12, cuarto tercero núm. 5.

Madrid 4 de junio de 1861.—El Contador-Secretario, J. V.—441.

Hallándose en descubierto don Francisco Maria Rubio en el pago de dos dividendos pasivos por la accion que posee, se le requiere por segunda vez a que satisfaga su importe de 80 rs. dentro del término de quince dias, contados desde la fecha, segun previene el art. 21 de la ley de Sociedades mineras y el 9.º del Reglamento social, cuyo requerimiento se le ha hecho tambien en comunicacion pasada al domicilio de su representante.

La espresada cantidad, mas el coste de este anuncio, se servirá entregarla a don Cesáreo Bringas, recaudador de la Sociedad, que habita Corredera Alta de San Pablo, núm. 12, cuarto tercero núm. 5.

Madrid 4 de junio de 1861.—El Contador-Secretario, J. V.—442.

EL NUEVO PERU.

Sociedad especial minera.

Habiéndose extraviado las láminas correspondientes a la accion núm. 72 del socio don Juan Ega Martinez, y la primera mitad de la núm. 256, respectiva a don Juan Bautista Olivier, se ha procedido a expedirles los duplicados, segun previene el artículo 16 del Reglamento social, quedando por lo tanto fuera de circulacion las láminas extraviadas.

Madrid 30 de mayo de 1861.—El Contador-Secretario, Julian Megia Dávila. 443.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19.

MADRID: 1861.